



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado : MARIO FERNANDO MINDA JIMENEZ
Radicación : 2019-00856

En atención al memorial que antecede, presentado por el apoderado judicial de la ejecutante, es menester RECONOCER y TENER a QTN S.A.S. identificada con el NIT. No. 901.187.660-2, para todos los efectos legales, como **CESIONARIA**, titular del crédito, garantías y privilegios que se persigue dentro del presente, en atención a que reúne los requisitos de que trata el Artículo 1959 del Código Civil.

Para los efectos legales de que trata el Artículo 1960 del Código Civil, notifíquese personalmente la presente cesión al demandado MARIO FERNANDO MINDA JIMENEZ, en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**